

Proyecto Autoriza Legislatura Adopte Bandera y el Himno

Constituyente Aprobó Plan 2da. Lectura

Iriarte Dice Asamblea Elude su Deber Cuando Delega Tales Poderes

Por S. GALVEZ MATURANA
Redactor de EL MUNDO

La Asamblea Constituyente aprobó ayer tarde en segunda lectura la Sección 4 de la Proposición sustituta presentada por la Comisión de Disposiciones Transitorias, delegando en la Asamblea Legislativa la responsabilidad de adoptar una bandera, un escudo y un himno para Puerto Rico, una vez aprobada la Constitución.

Esta sección, cuya discusión había sido suspendida en la sesión de la noche anterior, fué abierta a discusión a las once de la mañana de ayer, prolongándose los debates sobre la misma hasta poco más de la una y media de la tarde.

El delegado José R. Gelpí, propuso una enmienda para que se insertara una disposición a los efectos de que cuando se izara la bandera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cualquiera que ésta fuera, se ize también la bandera de los Estados Unidos en todos los edificios públicos de Puerto Rico.

Después de una breve argumentación la enmienda fué retirada por el delegado Gelpí, dejándola para incluir una disposición similar en otra parte de la Proposición como una nueva Sección.

El delegado Celestino Iriarte acusó a los delegados de la mayoría de adoptar una posición muy cómoda al delegar la responsabilidad de adoptar una bandera en la Asamblea Legislativa.

Manifestó que los poderes que le confiere la Sección 4 a la Asamblea Legislativa ya los tiene, de acuerdo con el artículo 37 de la Carta Orgánica y agregó que no valía la pena hacer constar en la Constitución tal delegación si no habría de afrontarse con valentía la obligación de cumplir con un deber ineludible.

Dijo el delegado Iriarte que las motivaciones de la referida sección 4 se limitan a solamente limitar los poderes de la Asamblea Legislativa para cambiar dichos símbolos y recalco que es una posición muy cómoda esa de evadirse del cumplimiento del deber que tiene la Constituyente de afrontar el problema.

Se extendió en consideraciones relacionadas con la existencia de un escudo, una bandera y un himno de Puerto Rico y cuya historia nadie puede negar y preguntó: ¿por qué no hemos escogido una bandera, cualquiera que esta sea? ¿por qué no hemos de tener el valor de adoptar una bandera, sea la monoestrellada, sea la de Lares o la que diseñara el propio Presidente de la Constitución?

El delegado Miguel Angel García Méndez solicitó que se suprimiera la sección 4 en su totalidad si es que no se va a crear dicha bandera, dicho himno y dicho escudo, agregando que de no hacerse esto no debe delegarse en la Asamblea Legislativa esta responsabilidad.

Se sumó a las manifestaciones del delegado Iriarte diciendo que Puerto Rico tiene "una bandera, un himno y un escudo que tienen su historia y a nadie más que al partido de la mayoría le convendría evitar que determinados grupos usen esa bandera y ese escudo para que se conviertan en la bandera y el escudo de todos los puertorri-

queños que llevan en el fondo de su alma ese escudo y esa bandera y ese himno."

Insistió en que los delegados no estaban cumpliendo con su deber, delegando y delegando en la Asamblea Legislativa ya que esa es la línea de menor resistencia y la forma más fácil de no afrontar con valentía la situación.

El delegado Yldefonso Solá Morales contestó que no era una cuestión de cobardía, al igual que no fué cuestión de cobardía el que otros hombres en otras Legislaturas no adoptaran una bandera, un escudo y un himno.

Informó que el propósito de la Sección 4 era el de señalar con toda claridad la obligación que tiene la Asamblea Legislativa de establecer dichos símbolos, agregando que la referida Asamblea Legislativa tendrá tiempo suficiente para penetrarse del verdadero sentir del pueblo, para conseguir lo cual deberá celebrar audiencias públicas, certámenes, consultar con historiadores, heráldicos y musicólogos de Puerto Rico, y deberá usar todas las medidas a su alcance para conocer el pensamiento del pueblo.

Un incidente entre el Presidente de la Convención y el delegado García Méndez surgió con motivo de haber puesto en el uso de la palabra al delegado Antonio Reyes Delgado, quien había solicitado el consentimiento unánime de la Convención para dirigirse a la asamblea y a cuyo consentimiento se opuso el delegado Jaime Benítez.

Planteó una cuestión de orden en tal sentido y el Presidente resolvió que había concedido la palabra al delegado Reyes Delgado porque éste tenía derecho a utilizar tres minutos que le quedaban de su turno después de haberlo cedido a otro delegado que consumió los dos primeros minutos que les correspondían a él (a Reyes Delgado).

Dando fuertemente con el mallette llamaba al orden al delegado García Méndez quien continuaba argumentando su planteamiento y gritaba "la fuerza del mallette no apaga la verdad" y se extendía en otras consideraciones relacionadas con "la elasticidad con que se aplicaba el Reglamento por la presidencia."

Se puso a votación la enmienda del delegado García Méndez para que se eliminara totalmente la Sección 4, si la Constituyente no iba a crear la bandera, el himno y el escudo y fué derrotada por mayoría.

La disposición constitutiva quedó redactada finalmente en la siguiente forma:

Sección 4.— La Asamblea Legislativa determinará por Ley todo lo concerniente a la Bandera, el Escudo y el Himno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Una vez así establecidos, ninguna ley que los cambie entrará a regir antes de transcurrir un año de celebradas las elecciones generales siguientes a la fecha de la adopción de dicha Ley.

Immediately se pasó a la consideración de la Sección 5 cuya eliminación fué solicitada por el delegado Jaime Benítez por creer que no constituía la misma materia constitutiva, anunciando que por los mismos motivos pediría la eliminación de las secciones 7 y 12 también.

El delegado Polanco Abréu sostuvo el mantenimiento de la disposición constituida en la Sección 5 referida, en la Constitución informando que la misma había sido motivo de detenido estudio y comparación con disposiciones similares incluidas en las Constituciones de varias repúblicas, cuyos nombres citó y varios Estados de la Unión.

Se derrotó la moción del delegado Benítez y la Sección 5 fué dejada en el texto.

Considerada la Sección 6, también fué aprobada en segunda lectura, después de introducirse una enmienda del doctor Ramón Meñado para agregar la frase "antes de tomar posesión de sus cargos."

Esta Sección quedó redactada en

la forma siguiente: "Todos los funcionarios y empleados públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y subdivisiones políticas, prestarán antes de tomar posesión de sus cargos, un juramento de fidelidad a la Constitución de los Estados Unidos de América y a la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Además la Asamblea Constituyente aprobó en segunda lectura la Sección 7, que determina que será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la conservación y el mantenimiento de los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artístico.

Informando las motivaciones de esta disposición el delegado Polanco Abréu manifestó que la misma constituye un mandato de carácter general que no puede implicar, naturalmente, la obligación absoluta del Gobierno a conservar los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico.

La protección y conservación de esos sitios y lugares han de estar subordinados necesariamente a los recursos económicos del país.

SEGUNDA LECTURA

La Convención Constituyente aprobó anoche en segunda lectura la proposición sustituta de Asuntos Generales, después de su discusión en Comisión Total y mediante el consentimiento unánime.

Dicho consentimiento fué necesario porque el Reglamento de la Convención dispone que toda proposición deberá ser aprobada en primera, segunda y tercera lecturas, en días distintos.

En la sesión de ayer tarde y durante las primeras horas de la noche, se aprobaron las últimas secciones de la proposición, con enmiendas. Dichas secciones quedaron finalmente redactadas como sigue:

Sección 5.— Recursos Naturales. Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para beneficio de la comunidad.

Sección 6.— Juramento de Fidelidad.— Todos los funcionarios y empleados públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y subdivisiones políticas, prestarán antes de tomar posesión de sus cargos un juramento de fidelidad a la Constitución de los Estados Unidos de América y a la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 7.— Monumentos Históricos.— Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la conservación y el mantenimiento de los edificios y lugares que sean declarados por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico de valor histórico o artístico.

CASOS EMERGENCIA

Sección 8.— Facultad del Gobernador en periodos de Emergencia.— En casos de invasión, rebelión, epidemia o cualesquiera otros que provoquen un estado de emergencia, el Gobernador de Puerto Rico podrá convocar a la Asamblea Legislativa para reunirse fuera del sitio en que tengan sus asientos las Cámaras, instrumentalidades y organismos fuera de la sede del Gobierno, por el tiempo que dure la emergencia.

Sección 9.— Toda acusación criminal en los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se incoará a nombre y por la autoridad de El Pueblo de Puerto Rico, mientras otra cosa no se dispusiere por ley.

Sección 10.— Instituciones Penales.— Será política del Estado reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender dentro de los recursos disponibles al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social.